

727-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las trece horas veintiocho minutos del siete de diciembre del año dos mil dieciocho.

Acreditación de la representante del Movimiento Cooperativo cantonal de PARAÍSO, provincia de CARTAGO, por el partido LIBERACIÓN NACIONAL en virtud de la renuncia de su titular.

Mediante resolución 382-DRPP-2018 de las ocho horas veintitrés minutos del veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho, este Departamento acreditó a la señora María Auxiliadora Fonseca Castro como representante del Movimiento Cooperativo del cantón de Paraíso de la provincia de Cartago.

En fecha diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho el partido político presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, la resolución N° 1 del Tribunal de Elecciones Internas, en sesión catorce de las diecisiete horas del miércoles catorce de noviembre del dos mil dieciocho, mediante la cual aportó, entre otras, la carta de renuncia al cargo en mención de la señora Fonseca Castro en dicho cargo. En sustitución se designa a Sinai Ruguey Flores Gómez, cédula 305100634, en el puesto en mención, nombramiento que cumple con los requisitos legales establecidos al efecto razón por la cual procede a su acreditación.

En consecuencia, la estructura de los Movimientos Sectoriales del cantón de Paraíso, provincia de Cartago del partido Liberación Nacional quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN PARAISO**

MOVIMIENTOS SECTORIALES

Puesto	Cédula	Nombre
MUJERES	304070519	RAQUEL VIVIANA MORALES QUESADA
JUVENTUD	116280835	LUIS DIEGO CALDERON SANCHEZ
COOPERATIVO	305100634	SINAI RUGUEY FLORES GOMEZ
TRABAJADORES	303470044	RAFAEL ANDRES SANCHEZ MEZA

Cabe destacar, que el nombramiento de la señora Flores Gómez regirá a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el doce de octubre de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd

C.: Expediente N° 14736-68, partido Liberación Nacional

Ref., No.: 4008-2018